

**RES. 1231/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0002358, Ent. N° 1769/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto relacionadas con el procedimiento de Comparación de Precios N° 97152, para el reacondicionamiento de la Avenida Cerrito de la ciudad de Paysandú;

**RESULTANDO: 1)** que la Intendencia de Paysandú propuso efectuar un procedimiento competitivo en el marco del Contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, "Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la gestión fiscal y de servicios subnacionales" suscrito entre el BID y el Estado Uruguayo, el cual es ejecutado a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**2)** que el contrato de préstamo de referencia fue observado por este Tribunal por Resolución N° 3200/17 adoptada en Sesión de fecha 27/09//2017, reiterado por Resolución de Presidencia de 30/10/2017 e intervenido por reiteración por la Contadora Auditora Destacada el 15/01/2018 (EE 2017-17-1-0005927);

**3)** que por nota CSC/CUR-FMM-102/2020 de fecha 01/02/2020, el BID comunicó su no objeción respecto de los Pliegos de Condiciones que regirían el procedimiento, ante lo cual la Intendencia de Paysandú, por Resolución N° 356/2020 de fecha 06/02/2020, dispuso el llamado y aprobó sus Bases;

**4)** que se dio amplia difusión al llamado al publicarse el mismo en la web de Compras y Contrataciones Estatales, el 13/02/2020 (en el mismo medio se publicaron las consultas de los proveedores y sus respectivas repuestas, así como la prórroga del acto de apertura), en el Diario Oficial el 14/02/2018, en los periódicos “El observador” y “El Telégrafo”, el 14/02/2020 y en la web y redes sociales de la Intendencia;

**5)** que al acto de apertura, celebrado el 10/03/2020, presentaron propuestas: Gofinal S.A. por un total de \$ 24:625.196,59, Osusa por un total de \$ 32:136.682,51, José Cujo S.A. por un total de \$ 25:263.175,01, Pablo Caillabet por un total de \$ 26:554.386,86 y Ramón Álvarez S.A. por un total de \$ 17:996.026,21. Todos los montos cotizados incluyen IVA y Leyes Sociales;

**6)** que la Unidad de Diseño y la Dirección General de Obras procedieron al análisis técnico de las ofertas y realizaron un cuadro comparativo de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Pliego, lo cual consta en informe de fecha 19/03/2020. Se señala en dicho informe que:

**a)** Gofinal S.A. y Pablo Caillabet modificaron el rubrado de obra incumpliendo con lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares “Precio y Cotización”;

**b)** las restantes propuestas se ajustaron a los requisitos esenciales previstos en las Bases;

**c)** todas las cotizaciones están por debajo del precio estimado por la Intendencia; y

**d)** Ramón Álvarez S.A. cotizó el menor precio, por lo que los técnicos actuantes sugirieron la adjudicación a dicha firma;

**7)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 24/03/2020, realizó el estudio de las ofertas teniendo en cuenta el informe técnico referido y concluyó que sería recomendable adjudicarle a Ramón Álvarez S.A. ,por un monto total de \$ 17:996.026,21 (IVA y Leyes

Sociales incluidos), en virtud de haber cotizado el menor precio y haber dado cumplimiento a los requisitos técnicos, financieros y legales que constan en los documentos de la licitación, criterios de adjudicación establecidos en el artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares;

**8)** que el Área de Inversiones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 13/04/2020 elaboró un informe en el cual expresó que:

- a)** Ramón Álvarez cumplió con todos los requerimientos del Pliego;
- b)** la oferta económica de dicha empresa es un 43 % inferior al presupuesto de oficina;
- c)** el monto por concepto de Leyes Sociales ofertado por dicha firma cumple con el porcentaje mínimo referido al monto de leyes sociales de oficina y cumple con la relación porcentual establecida en formulario de oferta; y
- d)** del monto total del contrato básico, el Programa aportará el 92,5% y la Intendencia el 7,5 %;

**9)** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 15/04/2020, comunicó a la Intendencia que no se encontraron objeciones al procedimiento denominado Comparación de Precios N° 97152/2020;

**10)** que el Contador Delegado, con fecha 29/04/2020, informó que existe disponibilidad presupuestal suficiente para atender la erogación derivada de la presente licitación;

**11)** que el Intendente, mediante Resolución N° 1098/2020 del 30/04/2020 y su modificativa N° 1105/2020 del 04/05/2020, adjudicó, ad referendum de la intervención del Tribunal, a Ramón Álvarez S.A., por un monto de \$ 17:996.026,21 (IVA y Leyes Sociales incluidos). Dicha Resolución fue notificada a los oferentes el 04/05/2020;

**12)** que se adjunta Proyecto de Resolución a ser dictada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por la que, en ejercicio de atribuciones delegadas de la Presidencia de la República y en el marco del

Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Subnacionales, autoriza la transferencia de fondos a la Intendencia de Paysandú por un monto \$ 16:652.072 más reajustes paramétricos (100% de la asignación inicial), siendo de cargo de la Intendencia de Paysandú el financiamiento del saldo restante;

**13)** que el Área Financiero Contable de la OPP, con fecha 19/05/2020, informó que existe crédito presupuestal en el inciso 24 “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002 “Presidencia de la República”, Programa 492 “Apoyo a gobiernos departamentales y local”, Proyecto 960 “Programa de Desarrollo y Gestión Sub Nacional”, Objeto del Gasto 514 para atender la erogación y adjuntó afectaciones efectuadas por el Ministerio de Economía y Finanzas por el monto a ejecutarse en el año 2020 (incluyendo los ajustes paramétricos), según el siguiente detalle: \$ 3:985.401 al Código SIR 2400221400003792 – Préstamo BID 3792/OC-UR (Financiamiento 2.1); y \$ 1.124.088 al Código SIR 0500411520028290- Rentas Generales (Financiamiento 1.1);

**14)** que no consta informe contable correspondiente a la erogación a cargo de la Intendencia de Paysandú;

**CONSIDERANDO:** **1)** que en el presente procedimiento es aplicable el artículo 45 del TOCAF que establece que “... *los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato*”;

**2)** que no se ha remitido informe contable de disponibilidad por el monto correspondiente al aporte de la Intendencia, como lo requiere el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22/05/58;

**3)** que se encuentra pendiente el dictado de la Resolución por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la transferencia de fondos a la Intendencia de Paysandú;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Cometer al Contador Auditor Destacado ante Presidencia de la República la intervención de la transferencia de \$ 16:652.072 más ajustes paramétricos, una vez dictada la Resolución pertinente y previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

**2)** Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Paysandú la intervención del gasto por \$ 1:343.954,21 más ajustes paramétricos, una vez cumplida la transferencia antedicha, previo control respecto a la contrapartida a cargo de la Intendencia de su imputación con cargo al rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

**3)** Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);

**4)** Comunicar al Contador Auditor Destacado ante la Presidencia, y al Contador Delegado en la Intendencia de Paysandú;

**5)** Devolver las actuaciones.

bf